

Migraciones y Reto Demográfico.



Enrique Calvo Cádiz

Director del Área de Trabajo e Inmigración
de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña

¿De qué conceptos de extranjería
hemos oído hablar?

¿De qué vamos a hablar? Jornada 1

- Qué funciones corresponden a cada Administración y órgano.
- ¿Cuál es la normativa de referencia? ¿Cuáles son las webs de referencia?
- ¿Qué es un extranjero? ¿Qué tipos hay?
- ¿Qué derechos tiene un extranjero? Especial atención a la asistencia sanitaria.
- ¿En qué situaciones se puede encontrar?
- ¿Cómo entra un extranjero en España?
- ¿Cómo accede a la residencia legal?
 - Residencia y trabajo.
 - Reagrupación familiar: el informe de vivienda.
 - Residencia no lucrativa.
- La residencia de larga duración.

¿De qué vamos a hablar? Jornada 1

- Los ciudadanos de la Unión y miembros de sus familias.
 - Ejercicio de sus derechos.
 - La obtención del Certificado y de la Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano UE.
 - La residencia permanente.
 - Protección frente a la expulsión.
- Los miembros de la familia de un español/a.
 - Tipos de familiares.
 - ¿Cómo acreditar el matrimonio?
 - ¿Cómo acreditar la condición de familiar a cargo?
- ¿Cómo se accede a la nacionalidad española?

¿De qué vamos a hablar? Jornada 2

- Las renovaciones en el escenario COVID.
- El extranjero en situación irregular: derechos y situación.
- El arraigo: social, laboral y familiar (nueva instrucción DGM).
- ¿Cómo confeccionar y remitir un informe de inserción social?
- Otras autorizaciones de carácter excepcional.
- La regularización de los menores: art. 186 ReLOEX, MENA

¿De qué vamos a hablar? Jornada 2

- La expulsión por estancia irregular:
 - Supuestos y excepciones.
 - Procedimiento.
 - La ejecución de la expulsión y el internamiento.
 - La prohibición de entrada.
- La expulsión por la comisión de un delito.
- Situaciones especiales de las mujeres extranjeras:
 - Víctimas de violencia de género.
 - Víctimas de trata.
- La documentación por cédula.
- La protección internacional: el asilo y la protección subsidiaria.

Objetivos del curso

- Identificar figuras principales.
- Deslindar conceptos.
- Identificar el estatus y situación de una extranjera.
- Orientar a las extranjeras en sus derechos y opciones ante cada situación.

¿Qué conceptos no debemos confundir?

- 1) NIE (art.206 ReLOEX) – TIE (210 ReLOEX)– Residencia.
- 2) Estancia (art. 30 LOEX) – residencia (30 bis)
- 3) Visado – autorización de residencia.
- 4) Visado de estancia – visado de residencia (art. 25 bis LOEX).
- 5) Nacional de un tercer Estado (LOEX) – familiar de un ciudadano UE (RD 240/2007).
- 6) Irregularidad – falta de documentación.

¿Quiénes somos y qué hacemos?

- Subdelegación del Gobierno en A Coruña > Área de Trabajo e Inmigración > Oficina de Extranjería.
- Instrucciones de la Secretaría de Estado de Migraciones.
- Funciones (art. 261 ReLOEX):
 - Tramitamos y resolvemos las solicitudes de autorizaciones de residencia y de residencia y trabajo y tarjetas de residencia de familiar de un ciudadano UE.
 - Resolvemos los expedientes sancionadores que tramita la Policía.
 - Tramitamos y resolvemos los recursos administrativos.

¿Qué hacen otros órganos de la AGE?

Mº del Interior > comisarías > brigadas de extranjería y fronteras.

- Expedición de documentación.
- Tramitación de expedientes sancionadores (GOE).
- Ejecución de expulsiones y devoluciones (GOE).
- Investigación de redes de trata y falsificaciones (UCRIF).
- Entrevistas de protección internacional.
- > OPI: Tramitación de solicitudes de protección internacional y apatridia.

Mº de Asuntos Exteriores > consulados.

- Expedición de visados.
- Registro civil consular.
- Legalizaciones.

Mº de Justicia > DGRN

- Nacionalidad.
- Estado civil.
- Registro Civil Central.

¿Qué hacen otras AAPP?

- Xunta de Galicia:
 - Informe de esfuerzo de integración (2 ter LOEX en renovaciones de autorizaciones de residencia).
 - Certificado de insuficiencia de demandantes de empleo (art. 65 ReLOEX).
 - RISGA.
 - Reconocimiento de asistencia sanitaria a extranjeros fuera de supuestos del INSS: en situación irregular o sin derecho conforme a Ley 16/2003 modificada por RDL 7/2018.
 - Supuestos del art. 3 ter.
 - Programa Galego de protección social da saúde pública.
- Concellos:
 - Empadronamiento (Ley 7/1985 rBRL)
 - Informes: vivienda, inserción social, esfuerzo de integración (STS 2656/2020).
 - Rentas municipales.

¿Qué es ser extranjero y qué tipos de extranjero hay?

- Tipos de interesados en extranjería: solicitantes,, beneficiarios, reagrupados...
- Triage:
 - Españoles y españoles con otra nacionalidad.
 - Ciudadanos de la Unión.
 - Miembros de la familia de un ciudadano de la Unión.
 - Miembros de la familia de un español.
 - Nacionales de terceros Estados (TCN).
 - Colectivo ordinario.
 - Colectivo privilegiado: incluidos en la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
 - Solicitantes y beneficiarios de protección internacional.

Normativa aplicable

> Nacionales de Terceros Estados:

- Art. 13 CE.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (LOEX)
- Reglamento de Extranjería aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (ReLOEX).
- Directivas de reagrupación familiar, residentes de larga duración, estudiantes, altamente cualificados, Directiva de Retorno.
- Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

> Ciudadanos de la Unión y miembros de sus familias:

- Art. 93 CE.
- Art. 20 y 21 TFUE.
- Directiva 2004/38/CE, incorporada por Real Decreto 240/2007

Los nacionales de terceros estados

Derechos: Título I según Ley Orgánica 4/2000. Criterio interpretativo general: igualdad.

- Derecho a la documentación (art.4).
- Libertad de circulación (art. 5).
- Participación pública (art. 6).
- Reunión y manifestación (art. 7).
- Asociación (art. 8).
- Educación (art. 9).
- Trabajo y Seguridad Social (art.10).
- Sindicación y huelga (art.11).
- Asistencia sanitaria (art . 12 > Ley 16/2003)
- Vivienda (art. 13)
- Seguridad Social y servicios sociales (art. 14).
- Reagrupación familiar (arts. 16-19).
- Tutela judicial efectiva, recursos y asistencia jurídica gratuita (arts. 20-22).

Documentación relevante para los trámites de extranjería

- > Nacionales de Terceros Estados:
 - Pasaporte en vigor.
 - Certificaciones relativas a su estado civil y vínculos familiares (en reagrupación): legalizadas o apostilladas y, en su caso, debidamente traducidas.
 - Certificado de antecedentes penales actual legalizado o apostillado y, en su caso, debidamente traducido.
- > Ciudadanos de la Unión:
 - Documento nacional de identidad.
 - Certificaciones relativas a su estado civil y vínculos familiares: modelos plurilingües del Reglamento UE 2016/1191 por el que se facilita la libre circulación de los ciudadanos.
- > Miembros de las familia de un español:
 - Pasaporte en vigor.
 - Certificaciones del Registro Civil (matrimonio), inscripciones en registros de parejas de hecho o certificaciones extranjeras legalizadas o apostilladas y, en su caso, debidamente traducidas.

Los nacionales de terceros estados

Tipos de situación.

- 1) Tránsito.
- 2) Estancia:
 - 1) Ordinaria para todo el espacio Schengen.
 - 2) De estudios.
- 3) Residencia temporal:
 - 1) De residencia y trabajo: por cuenta ajena o propia.
 - 2) Residencia por reagrupación familiar.
 - 3) Residencia no lucrativa.
- 4) Residencia de larga duración.
- 5) Irregularidad.
 - 1) No detectado: regularizable.
 - 2) Sancionado con la expulsión: regularizable.
 - 3) Expulsado con prohibición de entrada.

Los nacionales de terceros estados: la estancia ordinaria (arts. 4-36 ReLOEX + Reglamentos Schengen.

Estancia ordinaria, uniforme o de corta duración: hasta 90 días por semestre en todo el espacio Schengen.

Calculadora estancia: https://ec.europa.eu/home-affairs/content/visa-calculator_en

¿Cómo entran las extranjeras en España?

- 1) Las fronteras del espacio Schengen: expedición de visados según Código de visados Schengen (Reglamento CE 810/2009).
- 2) Lista de Estados que necesitan visado para cruzar las fronteras exteriores de la Unión (Reglamento (UE) 2018/1806)
- 3) Requisitos para cruzar una frontera exterior: código de fronteras Schengen (Reglamento (UE) 2016/399)
 - Pasaporte en vigor.
 - Visado (en su caso)
 - Acreditar objeto y condiciones de estancia:
 - Alojamiento: reserva o carta de invitación.
 - Sostenimiento: 95 euros/día.

Estancia por estudios Artículos 37 a 44 ReLOEX

- Duración: >90 días < 1 año.
- Supuestos de la estancia por estudios:
 - a) Estudios. + Estudios en ámbito sanitario (MIR).
 - b) Investigación o formación.
 - c) Movilidad de alumnos de secundaria.
 - d) Prácticas no laborales.
 - e) Servicio de voluntariado.
- Visado tipo D.
- Prórroga.
- Familiares del estudiante.
- Posibilidad de trabajo del estudiante: MIR es implícita. Resto: autorización expresa y restringida.
- Paso a situaciones de residencia:
 - Modificación a residencia (Art. 199 ReLOEX).
 - Supuestos novedosos de la Ley 14/2013:
 - Autorización de residencia al estudiante para la búsqueda de empleo o para emprender un proyecto empresarial (DA 17ª de la Ley 14/2013).
 - Autorización de residencia para prácticas (DA 18ª de la Ley 14/2013).

Los nacionales de terceros estados: la residencia.

- > Esquema lógico del sistema de residencia: ordinario pero minoritario.
 - 1) Solicitud ante la Oficina de Extranjería.
 - 2) Acreditación de requisitos: no encontrarse irregularmente en España, carecer de antecedentes penales y no figurar como rechazable en el espacio Schengen.
 - 3) Tramitación.
 - 4) Resolución de la autorización por la Subdelegación del Gobierno.
 - 1) Concesión:
 - 1) Obtención de visado de residencia (tipo D) en consulado español del país de procedencia.
 - 2) Entrada en España con visado de residencia.
 - 3) En su caso, alta en SS.
 - 4) Obtención de TIE en comisaría.
 - 2) Denegación: no cabe entrar para residir.
 - 5) Término de su vigencia:
 - 1) Renovación.
 - 2) No renovación: salida obligatoria o irregularidad.
 - 6) Acceso a la Residencia de Larga Duración al cabo de 5 años de residencia temporal.
- > Fuera de este esquema: irregularidad y, en su caso, regularización por arraigo.

Autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena.
Artículos 62 a 72 ReLOEX.

1) Esquema de tramitación.

2) Requisitos para tramitar una autorización de residencia y trabajo.

- No encontrarse irregularmente + no figurar como rechazable + carecer de antecedentes penales.

- Legitimación del presentador.

- Requisitos del contrato.

- El SMI: RD 231/2020: 950 euros – 1.108,33 euros.

- Actividad continuada de 1 año.

- Empleador al corriente con SS+AEAT y medios (art 66 ReLOEX).

- La situación nacional de empleo (art. 40 LOEX y 65 ReLOEX).

La situación nacional de empleo.
Artículos 40 LOEX y 65 ReLOEX.

- 1) Concepto.
- 2) Excepciones: art 40.1 LOEX + Tratados Internacionales (Chile y Perú).
- 3) Cuándo la SNE permite contratar a una extranjera?
 - CODC publicado trimestralmente en BOE.
 - El certificado de insuficiencia de demandantes de empleo por los servicios públicos de empleo y su valoración por las oficinas de extranjería.

La autorización de residencia por reagrupación familiar

- 1) Concepto y esquema.
- 2) Regulación: Arts. 52-61 ReLOEX (Directiva 2003/86/CE)
- 3) Familiares que se pueden reagrupar:
 - a) Cónyuge.
 - b) Pareja de hecho registrada o debidamente acreditada.
 - c) Hijos o los del cónyuge o pareja <18 años o mayores discapacitados.
 - d) Representados legalmente por el reagrupante.
 - e) Ascendientes en primer grado > 65 años o menores por razones humanitarias.
- 4) Medios para la reagrupación (art. 54 ReLOEX) + instrucciones DGM. Perspectiva de mantenimiento de medios.
- 5) Disposición de vivienda: el informe de vivienda adecuada.

La residencia no lucrativa

- 1) Concepto y esquema de tramitación.
- 2) Regulación: arts. 46 a 51 ReLOEX.
- 3) Requisitos:
 - Disposición de medios económicos suficientes.
 - Seguro médico público o privado.

La residencia de larga duración

- 1) ¿Qué es la RLD y la RLD-UE?
- 2) Regulación: arts. 32 LOEX y 147 a 161 ReLOEX. Directiva 2003/109.
- 3) ¿Cómo se accede a la RLD?
 - 5 años de residencia legal.
 - Continuidad en la residencia.
- 4) ¿Cómo se accede a la RLD-UE?
- 5) ¿Cómo se “renueva”, pierde y recupera la RLD?
- 6) Protección frente a la expulsión: art. 12 Directiva 2003/109 y 57.5b) LOEX.

Los ciudadanos de la UE

- La ciudadanía de la Unión (art. 20 TFUE).
- *“Vocación de convertirse en el estatuto fundamental de los ciudadanos de la Unión”*
- *“Se opone a medidas nacionales que tengan por efecto privar a los ciudadanos de la Unión del contenido esencial de los derechos conferidos por dicho estatuto”*
 - Arraigo familiar, protección de relaciones de dependencia.
- El derecho a la libre circulación (art. 21 TFUE).
 - La Directiva 2004/38 y el Real Decreto 240/2007.

Los ciudadanos de la UE y los miembros de sus familias

> Esquema lógico del sistema de residencia:

- 1) Derechos de entrada, libre circulación y residencia conferidos directamente por los Tratados.
- 2) Ejercicio de derechos al margen de formalidades: acreditación de la situación por otros medios de prueba.
- 3) Derechos a trabajar por cuenta propia o ajena y búsqueda de empleo.
- 4) Incumplimiento de formalidades no puede llevar a consecuencias desproporcionadas: la falta de documentación no puede llevar a la expulsión.
- 5) Solicitud presentada en España desde cualquier situación administrativa.
- 6) Interpretación no restrictiva.
- 7) Protección frente a la expulsión: solo en casos de orden público o seguridad pública.

> Aplicación de este esquema a los miembros de la familia de un español (Real Decreto 240/2007).

La Directiva 2004/38 y el Real Decreto 240/2007

Beneficiarios:

- a) Ciudadanos de un Estado miembro de la UE.
- b) Miembros de sus familias (art. 2).
 - Cónyuge/pareja registrada.
 - Descendientes propios o de cónyuge/pareja < 21 años.
 - Descendientes propios o de cónyuge/pareja > 21 años a cargo.
 - Ascendientes propios o de cónyuge/pareja a cargo.
- c) Otros miembros de la familia (art. 2 bis). Requieren resolución expresa.
 - Pareja estable no registrada.
 - Supuestos de convivencia continuada.
 - Otros familiares a cargo.
 - Supuestos de enfermedad o discapacidad grave.

¿Qué es familiar a cargo?

La Directiva 2004/38 y el Real Decreto 240/2007

¿Qué es familiar a cargo?

- Concepto jurídico indeterminado interpretado por jurisprudencia del TJUE (c-316/85, Lebon; c-1/05, Jia; c-423/12, Reyes).
- Situación de hecho: dependencia económica.
- Se da en estado de origen o procedencia: irrelevante situación en Estado de acogida: España.
- Ciudadano UE o su cónyuge garantizan los recursos necesarios para la subsistencia de su familiar. Debe probarse:
 - Apoyo económico del ciudadano UE o cónyuge: envíos/transferencias.
 - Carencia de medios del familiar en estado de origen o procedencia.

La Directiva 2004/38 y el Real Decreto 240/2007

Derechos (según RD 240/2007):

- a) Entrada en la UE: visado tipo C de familiar UE/EEE/Suiza (art. 4).
- b) Trabajar por cuenta propia o ajena/acceder al empleo público.
- c) Protección y garantías frente a expulsión (arts. 15-18).
- d) Residencia hasta 3 meses “estancia” (art. 6): sin sujeción a formalidades
- e) Residencia por período superior a tres meses (art. 7): condiciones de ejercicio:
 - Trabajador por cuenta ajena o propia. Mantenimiento en art. 7.3.
 - Disponer de recursos suficientes + seguro.
 - Matrícula en centro de estudios + seguro.
- f) Residencia permanente (art. 10).

La Directiva 2004/38 y el Real Decreto 240/2007

Formalidades administrativas y documentación para residencia superior a tres meses:

- Principio: ejercicio de derechos al margen de formalidades y acreditación de la situación por otros medios de prueba.

- Obtención de documentación: aportando justificantes de cumplimiento del art. 7 según Orden PRE 1490/2012, de 9 de julio.

- 1) Ciudadanos UE: certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros:

- 2) Miembros de su familia: tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión (art. 8):

La Directiva 2004/38 y el Real Decreto 240/2007

Supuestos de mantenimiento del “régimen comunitario” a pesar de cese como familiar (art. 9):

- 1) Fallecimiento del ciudadano UE.
- 2) Salida de España.
- 3) Divorcio, nulidad del vínculo o cancelación de la inscripción como pareja registrada.
 - a) Duración de 3 años.
 - b) Otorgamiento de la custodia de los hijos.
 - c) Circunstancias especialmente difíciles:
 1. Condición de víctima de violencia de género*
 2. Trata.
 3. Derechos de visita al menor.

Si no hay mantenimiento: modificar a autorización de ReLOEX.

Protección frente a la expulsión

Supuestos de expulsión (arts. 15-18):

- Orden público y seguridad pública.

a) Valoración de que la conducta personal del interesado representa una amenaza real, actual y suficientemente grave para el orden público.

b) Valoración de la residencia en el territorio del Estado de acogida, edad, estado de salud, situación familiar y económica, su integración social y cultural en el Estado de acogida e importancia de los vínculos con su país de origen.

- No cabe la expulsión por:

a) No reunir los requisitos del artículo 7.

b) Tener la documentación caducada.

c) Motivos económicos.

La nacionalidad española

Regulación:

- Código Civil: artículos 17 a 26.
- DA 7^a.2 Ley 52/2007, de Memoria Histórica.
- Sefardíes (Ley 12/2015, de 24 de junio)

Supuestos de acceso a la nacionalidad.

- a) Residencia.
- b) Carta de naturaleza.
- c) Por opción.
- d) Recuperación de la nacionalidad española de origen.
- e) Título de simple presunción (art. 17.1 c) CC)

Requisitos de la nacionalidad por residencia

1) Residencia legal.

- Plazos:
 - 10 años: plazo general.
 - 5 años: condición de refugiado.
 - 2 años: Iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal o sefardíes.
 - 1 año: supuestos:
 - Nacido en territorio español.
 - El que no ejerció debidamente su derecho a adquirir la nacionalidad española por opción.
 - El que haya estado sujeto legalmente a la tutela (bajo la vigilancia de un tutor), guarda o acogimiento de un ciudadano o institución españoles durante dos años consecutivos, incluso si continuare en esta situación en el momento de la solicitud.
 - El que, en el momento de la solicitud, lleve un año casado con un español o española y no esté separado legalmente o de hecho.
 - El viudo o viuda de española o español, si en el momento de la muerte del cónyuge no estaban separados, de hecho o judicialmente.
 - El nacido fuera de España de padre o madre, (nacidos también fuera de España), abuelo o abuela, siempre que todos ellos originariamente hubieran sido españoles
- Residencia continuada.

Requisitos de la nacionalidad por residencia

- 2) Buena conducta cívica: consulta de antecedentes penales y policiales.
- 3) Suficiente grado de integración en la sociedad española:
 - Prueba de conocimientos constitucionales y socioculturales (CCSE).
 - Prueba de conocimiento del idioma español (DELE)* están exentos:
 - Nacionales de un país en el que el castellano sea lengua oficial.
 - Estar en posesión de certificados oficiales de las enseñanzas de español como lengua extranjera, los certificados de Aptitud y las Certificaciones Académicas.
- 4) Abono de la tasa.

Requisitos de la nacionalidad por residencia

¿Cómo solicitar la nacionalidad por residencia?

- Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia.
- Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre, sobre la tramitación de los procedimientos de concesión de la nacionalidad española por residencia.

Sede electrónica del Ministerio de Justicia.



Webs de referencia

PORTAL DE INMIGRACIÓN

<http://extranjeros.inclusion.gob.es>

POLICIA.ES > EXTRANJEROS

<https://www.policia.es/documentacion/documentacion.html>

XUNTA > INCLUSIÓN DE INMIGRANTES

<https://politicassocial.xunta.gal/es/temas/inclusion-social/inmigracion>

REGISTRO PÚBLICO DE DOCUMENTOS DE LA UE (PRADO)

<https://www.consilium.europa.eu/prado/es/search-by-document-country.html>

Migrar con derechos:

<http://www.migrarconderechos.es>

Gracias por su atención



Enrique Calvo Cádiz

Director del Área de Trabajo e Inmigración de
la Subdelegación del Gobierno en A Coruña